

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Universidades y Empleo

17617 Resolución de 30 de octubre de 2013, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo de tabla salarial; denominación, aserrío, fabricación envases y paletas de madera.

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo y de conformidad con lo establecido en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.

Resuelvo:

Primero.- Ordenar la inscripción en el correspondiente registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos, de este Centro Directivo, de Tabla Salarial; número de expediente, 30/01/0154/2013; referencia, 201344150010; denominación, Aserrío, Fabricación Envases y Paletas de Madera; código de convenio, 30000115011981; ámbito, Sector; suscrito con fecha 10/10/2013, por la Comisión Negociadora.

Segundo.- Notificar la presente resolución a la Comisión Negociadora del acuerdo.

Tercero.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 30 de octubre de 2013.—El Director General de Trabajo, Fernando José Vélez Álvarez.

ACTA DE LA REUNIÓN DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA LA ACTIVIDAD DE ASERRÍO Y FABRICACIÓN DE ENVASES, EMBALAJES Y PALETAS DE MADERA, DE LA REGIÓN DE MURCIA

En representación empresarial

Asociación Empresarial de Aserrío y Fabricantes de Envases de Madera

D. Marcelino López Marín

D. Fco. Javier Montero Prados

Asesor parte empresarial

D. Antonio Campillo Veguillas

En representación Sindical

MCA-UGT

D. José M.^a Martínez Hernández

FECOMA-CC.OO.

D. Jesús-Rafael Tornero Trigueros

En Murcia, siendo la diecisiete horas treinta minutos del día diez de octubre de dos mil trece, en los locales de la Confederación Regional de Organizaciones

Empresariales de Murcia (CROEM), habiendo sido convocadas en tiempo y forma, con la representación que cada una ostenta se reúnen las personas relacionadas al margen, reconociéndose plena legitimación y capacidad suficiente a los efectos previstos en los artículos 87 y 88 del Estatuto de los Trabajadores (Real Decreto Legislativo 1/1995 de 24 de marzo), para proceder a modificar el vigente Convenio Colectivo.

Como resultado de la negociación desarrollada, se formula la siguiente declaración.

Compromiso de los agentes sociales.

Ante la situación de crisis económica que se ha instalado en la Región de Murcia desde el año 2008 y que está poniendo en graves aprietos a una gran parte del tejido empresarial, ya que no se atisban señales cercanas de mejora, la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo de Aserrío y Fabricantes de Envases y Paletas de Madera, es consciente de las gravísimas dificultades que está atravesando el sector y en un acto de responsabilidad ha adoptado los siguientes acuerdos que se transcriben a continuación.

Primero.- Revisión salarial 2012.

Queda sin efecto para el año 2012 la cláusula de garantía salarial pactada en el artículo 14.3 del Convenio firmado el 13 de diciembre de 2012 y publicado en el BORM n.º 44 de 22 de febrero 2013.

Segundo.-Actualización salarial 2013.

Se acuerda que las tablas salariales del año 2012 y vigentes durante el ejercicio se actualicen en el 0,4% con efectos desde el día 1 de enero de 2013 y cuyos importes aparecen reflejados en los Anexos I y II que se adjuntan.

Tercero.- Las diferencias salariales acumuladas desde el 1 de enero, habrán de abonarse antes del 30 de noviembre del presente año.

Cuarto.- Se delega en D. Antonio Campillo Veguillas para que realice los trámites necesarios para el registro de este Acta con sus Anexos y su posterior publicación en el BORM.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las veinte horas, firmando todos los presentes.

ANEXO I
TABLA SALARIAL
AÑO 2013

GRUPO PROFESIONAL	PUESTO DE TRABAJO (CATEGORÍA PROFESIONAL)	SALARIO BASE			PAGAS EXTRAS	HORAS EXTRAS
		DIARIO	MENSUAL	ANUAL		
III	ENCARGADO	37,482		16.192,11	1.255,64	11,09
	OFICIAL 1ª ADMINISTRATIV		1.140,07			
IV	ASERRADOR OF. 1ª	36,447		15.744,91	1.220,96	10,78
	GALERISTA OF 1ª					
	AFILADOR OF. 1ª					
	CONDUCTOR MECÁNICO 1ª		1.108,58			
	OFICIAL 2ª ADMINISTRATIV					
V	OFICIAL DE MÁQUINAS	34,945		15.096,31	1.170,66	10,34
	ASERRADORES OF 2ª					
	CONDUCTOR MECÁNICO 2ª		1.062,92			
	ALMACENERO					
VI	AYUDANTE /PEÓN ESPECIAL	33,420		14.437,47	1.119,57	9,89
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO		1.016,53			
	CONDUCTOR CARRETILLA					
	TELEFONISTA					
	CAPATAZ					
VII	PEÓN	32,888		14.207,53	1.101,74	9,73
	GUARDA-VIGILANTE		1.000,34			
APÉNDICE	ASPIRANTE > 18 AÑOS		871,32	12.401,78	972,97	
	ASPIRANTE < 18 AÑOS	19,486		8.418,08	652,79	
	PINCHE Y APRENDIZ		592,71			

ANEXO II
PAGAS EXTRAS
AÑO 2013

GRUPO PROFESIONAL	PUESTO DE TRABAJO (Categoría profesional)						
		CERO	UNO	DOS	TRES	CUATRO	CINCO
III	ENCARGADO	1.255,64	1.285,79	1.315,94	1.346,09	1.376,57	1.406,72
	OFICIAL 1ª ADMÓN	1.255,64	1.285,72	1.315,79	1.345,88	1.375,95	1.406,03
IV	ASERRADOR, Of. 1ª	1.220,96	1.250,44	1.279,58	1.309,06	1.338,55	1.368,02
	GALERISTA, Of. 1ª	1.220,96	1.250,44	1.279,58	1.309,06	1.338,55	1.368,02
	AFILADOR, Of. 1ª	1.220,96	1.250,44	1.279,58	1.309,06	1.338,55	1.368,02
	CONDUCTOR MECÁNICO 1ª	1.220,96	1.250,63	1.280,30	1.309,97	1.339,66	1.369,34
	OFICIAL 2ª ADMÓN	1.220,96	1.249,22	1.277,47	1.305,74	1.333,99	1.362,26
V	OFICIAL DE MÁQUINAS	1.170,66	1.198,80	1.226,94	1.255,08	1.283,22	1.311,36
	ASERRADORES, Of. 2ª	1.170,66	1.198,80	1.226,42	1.255,08	1.283,22	1.311,36
	CONDUCTOR MECÁNICO 2ª	1.170,66	1.199,01	1.227,36	1.255,72	1.284,07	1.312,42
	ALMACENERO	1.170,66	1.198,79	1.226,92	1.255,06	1.283,19	1.311,33
VI	AUXILIAR ADMÓN	1.119,57	1.146,70	1.173,84	1.200,97	1.228,09	1.255,23
	AYUDANTE Y PEÓN ESPECIAL.	1.119,57	1.146,37	1.173,17	1.199,97	1.226,77	1.253,57
	CONDUCTOR CARRETILLA	1.119,57	1.146,43	1.173,27	1.200,12	1.226,96	1.253,82
	TELEFONISTA	1.119,57	1.146,20	1.172,82	1.199,46	1.226,09	1.252,71
	CAPATAZ	1.119,57	1.146,20	1.172,82	1.199,46	1.226,09	1.252,71
VII	PEÓN	1.101,74	1.128,21	1.154,67	1.181,13	1.207,58	1.234,05
	GUARDA-VIGILANTE	1.101,74	1.128,37	1.154,99	1.181,63	1.208,26	1.234,88
APENDICE	ASPIRANTE > 18 AÑOS	972,97					
	ASPIRANTE < 18 AÑOS	652,79					
	PINCHE Y APRENDIZ	652,79					